

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de 2023. Informo a la señora Juez que las presentes diligencias correspondieron por Reparto el día 25 de octubre de 2023, que se radicaron bajo la partida Nro. **76001-31-03-010-2023-00268-00**. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 536

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2023-00268-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A** por medio de apoderado judicial abogado HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ TRUJILLO**, cuyo trámite se regirá en lo previsto por el Código General del Proceso.

EI JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCOLOMBIA S.A** NIT 890.903.938-8 en contra de **JUAN CARLOS JIMENEZ TRUJILLO** C.C. 6.342.159, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NUMERO 8360099952

1.1. CAPITAL: Por la suma de **\$192'406.247.00** como capital del pagare número 8360099952 del 23 de junio de 2022, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 1.

1.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 24 de junio de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

1.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

2. PAGARÉ NUMERO 8360099858

2.1 CAPITAL: Por la suma de **\$205'012.899.00** como capital del pagare número 8360099858 del 10 de junio de 2022, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 2.

2.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 11 de junio de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

2.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

3. PAGARÉ NUMERO 8360098569

3.1. CAPITAL: Por la suma de **\$107'178.170.00** como capital del pagare número 8360098569 del 4 de enero de 2022, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 3.

3.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 5 de julio de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

3.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de

Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

4. PAGARÉ NUMERO 8360098520

- 4.1. CAPITAL:** Por la suma de **\$134'289.152.00** como capital del pagare número 8360098520 del 21 de diciembre de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 4.
- 4.2. INTERESES PLAZO:** Liquidados desde el 22 de junio de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).
- 4.3. INTERESES DE MORA:** Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

5. PAGARÉ NUMERO 8360098394

- 5.1. CAPITAL:** Por la suma de **\$135'698.272.00** como capital del pagare número 8360098394 del 30 de noviembre de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 5.
- 5.2. INTERESES PLAZO:** Liquidados desde el 31 de mayo de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).
- 5.3. INTERESES DE MORA:** Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

6. PAGARÉ NUMERO 8360098139

- 6.1. CAPITAL:** Por la suma de **\$79'801.773.00** como capital del pagare número 8360098139 del 28 de octubre de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 6.

6.2. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal a).

7. PAGARÉ NUMERO 8360097424

7.1. CAPITAL: Por la suma de **\$48'185.726.00** como capital del pagare número 8360097424 del 26 de junio de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 7.

7.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 27 de julio de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

7.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

8. PAGARÉ NUMERO 8360097166

8.1. CAPITAL: Por la suma de **\$74'344.691.00** como capital del pagare número 8360097166 del 23 de junio de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 8.

8.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 24 de junio de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

8.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

9. PAGARÉ NUMERO 8360096921

9.1. CAPITAL: Por la suma de **\$35'455.891.00** como capital del pagare número 8360096921 del 7 de mayo de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 9.

9.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 8 de mayo de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

9.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

10. PAGARÉ NUMERO 8360096721

10.1. CAPITAL: Por la suma de **\$66'691.370.00** como capital del pagare número 8360096721 del 26 de marzo de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 10.

10.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

10.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

11. PAGARÉ NUMERO 8360096340

11.1. CAPITAL: Por la suma de **\$50'545.923.00** como capital del pagare número 8360096340 del 18 de enero de 2021, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 11.

11.2. INTERESES PLAZO: Liquidados desde el 19 de julio de 2023 hasta el 23 de octubre de 2023, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", Literal a).

11.3. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 24 de octubre de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal b).

12. PAGARÉ NUMERO 8360095253

12.1. CAPITAL: Por la suma de **\$39'331.919.00** como capital del pagare número 8360095253 del 25 de junio de 2020, solicitado en el acápite de las "Pretensiones", numeral 12.

12.2. INTERESES DE MORA: Liquidados desde el 26 de junio de 2023 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el pago total de la obligación, solicitados en el acápite de las "Pretensiones", literal a).

13. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la **DIAN** de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de este auto a la demandada, en la forma prevista en la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al abogado **HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 6.456.478 de Sevilla (V) y la Tarjeta Profesional número 39.995 del Consejo Superior de la Judicatura.

Quinto: TENER como dependiente judicial al abogado **JUAN PABLO VÁSQUEZ ZAMORANO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.107.093.585 y la Tarjeta Profesional número 347.904 del Consejo Superior de la Judicatura.

Sexto: NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c06da80ef61f41706784c4ad7df869d94fb2dbbef3c09cff741eced3e2c09d7**

Documento generado en 31/10/2023 12:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>